

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 179

CARRERA DE TÉCNICO EN FARMACIA

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ENAC

SANTIAGO

MAYO 2018

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 179

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Técnico en Farmacia del Centro de Formación Técnica ENAC

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 11 de mayo de 2018, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 602, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Técnico en Farmacia del Centro de Formación Técnica ENAC.
3. Que con fecha 23 de marzo de 2018, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

Observación 1 (página 3, párrafo cuarto)

Dice el Acuerdo:

En 2015 (Plan de Mejoramiento Institucional MINSAL)

Dice el Recurso:

No corresponde la sigla MINSAL.

Responde el Consejo:

Debe decir: En 2015 (Plan de Mejoramiento Institucional)

Observación 2 (página 6, párrafo tercero)

Dice el Acuerdo:

Se señalan algunas asignaturas críticas en distintas sedes.

Dice el Recurso:

Solo existe la sede Santiago.

Responde el Consejo:

Debe decir: Se señalan algunas asignaturas críticas.

Observación 3 (página 9, párrafo cuarto)

...Docente colaboradora de la carrera de Técnico en Farmacia.

Responde el Consejo:

Debe decir:...Docente colaboradora de la carrera de Técnico en Laboratorio.

Observación 4 (página 10, párrafo cuarto)

Dice el Acuerdo:

...Sistema de Gestión e Información (FIGI)...

Dice el Recurso:

.....Sistema de Gestión e Información (SIGI)

Responde el Consejo:

Debe decir: Sistema de Gestión e Información (SIGI)

Observación 5 (página 10)

Dice el Acuerdo

El Fondo FOCO's....

Dice el Recurso:

No procede.

Responde el Consejo:

Se suprime el párrafo.

Observación 6 (página 13, Debilidad 1, Dimensión I)

Dice el Acuerdo:

El bajo número de matrículas hasta el año 2016, ha representado, a juicio del Consejo, una amenaza para la sustentabilidad económica de la Carrera, déficit superado en 2017, situación que deberá ser cuidadosamente observada para apreciarla como una condición estable, en el próximo período de acreditación.

Dice el Recurso:

En el período 2015-2017, la matrícula de alumnos nuevos vespertina promedió 21 estudiantes...tendencia creciente en los últimos 3 años.

Por otra parte, los ingresos y gastos operacionales de la Carrera para el período 2012-2016, presentan un retorno sobre ingresos de 23% promedio...sólo el año 2012 existe un retorno negativo. Además...el resultado final provee viabilidad financiera suficiente para la Carrera, según lo requerido por la Institución.

Responde el Consejo:

Se suprime Debilidad 1 y se agrega Fortaleza 7 (Pág. 13):

(7. Sustentabilidad académica y viabilidad financiera de la Carrera)

Observación 7 (Dimensión I, página 14, Debilidades 4 y 5)

Dice el Acuerdo:

4. La limitación señalada en opinión de alumnos en horarios de atención después de las 20 horas (biblioteca), no corresponde a la realidad, ya que ...la biblioteca atiende hasta las 22 horas...

5. Los estudiantes vespertinos afirman que no cuentan con servicios de biblioteca, cafetería y servicios de apoyo, después de las 20 horas ni en día sábado (AM).

Dice el Recurso:

La jornada vespertina tiene horario entre las 18 y las 22.30 , y no funciona los días sábado. Todos los servicios de ENAC, se encuentran abiertos hasta las 22 hs.

Responde el Consejo:

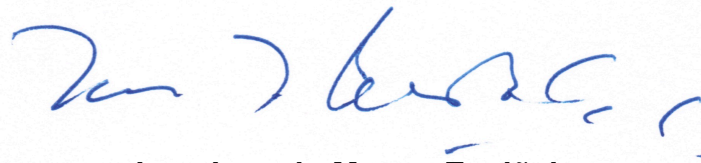
Se suprimen en Dimensión I, las Debilidades 4 y 5. Se agrega Fortaleza 7.

EL CONSEJO RESUELVE

5. Atendidas las observaciones y argumentación del Recurso, señaladas las rectificaciones al texto, y en la Dimensión I la supresión de las Debilidades 1, 4 y 5, y el agregado de la Fortaleza 7, el Consejo resuelve aumentar el período de acreditación de la carrera de Técnico en Farmacia a un plazo de **5 años**.

POR LO TANTO,

6. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Técnico en Farmacia del Centro de Formación Técnica ENAC, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 602 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 4 a **5 años**, período que culmina el **15 de enero de 2023**.



Juan Ignacio Monge Espiñeira

**CONSEJERO ÁREA SALUD
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**